



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y  
SEISCIENTOS Y SESENTA Y OCHO**  
Sobre fraudes de la Hacienda

*Primer*

Don Carlos Segundo Por la gracia de Dios Rey  
De Castilla, de Leon de Aragón, de Navarra de Sicilia de Cerdeña  
de Aragón, de Navarra, de Granada, de Hispalés de Valencia  
de Sicilia de Mallorca de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña  
de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña  
Manana de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña  
y goberna dora de los dros Reynos y Señorios viscontes  
Corredores, Gobernadores, Alcaides mayores y ordinarios  
y otras qualquier Justicias y Jueces de los Reynos y dros  
nos y otras que suprimen de este y administradores de las dros  
y otras de servicios pertenecientes a la Real Hacienda  
y acaudalados y otras qualquier de los dros y otros  
y otras de las dros que en esta Real Hacienda se  
Copiación de las dros de los dros y otras que en la  
mera Segunda en el título octavo de libro  
nueve de las dros siguientes

*Primer*

Que notoria es quan necesario sea para el buen gobierno  
de nuestro Reyno, y para el bien de la conservación  
de nuestros Reinos y derechos proceder de ellos  
al sostenimiento de nuestros Estados y por lo que en  
presetubo por grave delito que en las dros  
cometiese por el dros que en las dros y conformando  
nos con lo que en las dros de los dros de los dros  
de los dros mandamos, que qualquier persona o  
cebo o universalidad, que por su propia autoridad, y sin  
nuestra licencia y mandado se entremetiere en las  
mas para la labor de los dros y derechos, que  
les, ocupando las arrendadas, y dros y otros de que  
nos. Pretendamos en que el dros que en las dros

